



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

## RESOLUCIÓN No. 547 DE 2021

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1° de la Resolución 432 de 2021, adicionada por las Resoluciones 443, 447, 466, 487 y 503 de 2021”

### EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 555 y 559 de 2011, en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004, 070 de 2007 y el Decreto 400 de 2021, y

#### CONSIDERANDO QUE:

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos expidió la Resolución 432 del 05 de mayo de 2021 “*Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3° de la Resolución 080 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”, respecto al ciclo de turnos en los cuales el personal operativo de la Entidad presta el servicio público esencial de emergencias con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos en el Distrito Capital.

El citado Acto Administrativo ha sido modificado por las Resoluciones 443, 447, 466, 487 y 503 de 2021 para los servidores operativos que se desempeñan en los empleos de Subcomandante, Teniente, Sargento, Cabo y Bombero.

La Entidad cuenta con el concepto favorable enviado mediante correo electrónico del 05/05/2021, por la ARL POSITIVA, sobre la pertinencia de la modificación temporal del ciclo de turnos, pasando a un sistema de turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo por cuarenta y ocho (48) horas de descanso en tres (3) secciones, en razón a la situación de orden público que atraviesa el Distrito Capital. En dicho concepto manifiesta la ARL la viabilidad de esta modificación y precisan la necesidad de separar a los servidores que presenten restricciones medicas con el fin de preservar el derecho a la salud.

Toda vez que el Paro Nacional aún no se ha levantado, que se siguen presentado a la fecha disturbios y alteraciones al orden público que ponen en riesgo la prestación del servicio público esencial que presta la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, así como la integridad y el desplazamiento desde y hacia sus lugares de trabajo de los funcionarios, se considera pertinente modificar la ilustración de los ciclos de turnos, con el fin de **incluir turnos de 24x48 hasta el 09 de junio de 2021** para los servidores que se desempeñen en los empleos de Sargento, Cabo y Bombero.



**RESOLUCIÓN No. 547 DE 2021**

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1° de la Resolución 432 de 2021, adicionada por las Resoluciones 443, 447, 466, 487 y 503 de 2021”

Los Tenientes y el Subcomandante deberán prestar los turnos a partir del 01 de junio de 2021 de acuerdo a los ciclos programados por la Subdirección Operativa (Memorando ID 81818 del 26/05/2021).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 1 de la Resolución 432 del 05 de mayo de 2021 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 1.** Modificar temporalmente el ciclo de turnos del personal de Bomberos, Cabos y Sargentos establecido en el artículo 3° de la Resolución 080 de 2019 mientras se mantenga el paro Nacional y las medidas de alteración de orden público, así:



		MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE
		1-jun	2-jun	3-jun	4-jun	5-jun	6-jun	7-jun	8-jun	9-jun	10-jun	11-jun	12-jun	13-jun	14-jun	15-jun	16-jun
Día	8:00 a 20:00	T3	T1	T2	T3	T1	T2	T3	T1	T2	T3	T3	T2	T2	T1	T1	T3
Noche	20:00 a 8:00	T3	T1	T2	T3	T1	T2	T3	T1	T2	T1	T1	T3	T3	T2	T2	T1

**Parágrafo 1:** El personal operativo prestará sus servicios en turnos de 24 horas desde las 8:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente, seguido de (48) horas de descanso distribuidos en tres (3) secciones.

**Parágrafo 2:** Para el cumplimiento de lo anterior, se dispondrá que los relevos de los turnos se realicen de la siguiente manera: Del Turno 3 al Turno 1, del Turno 1 al Turno 2, del Turno 2 al Turno 3 y así sucesivamente.

**Parágrafo 3:** El personal operativo que se encuentra prestando el servicio en la modalidad de trabajo en casa, deberá cumplir con el horario establecido en el artículo 8B y 8C de la Resolución 414 de 2020 modificado por el artículo 3 de la Resolución 451 de 2020, según sea el caso, los días que el turno al cual pertenece le corresponda la prestación del servicio”.

**ARTÍCULO 2.** Los servidores operativos que se desempeñan en los empleos de Teniente y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

## RESOLUCIÓN No. 547 DE 2021

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1° de la Resolución 432 de 2021, adicionada por las Resoluciones 443, 447, 466, 487 y 503 de 2021”

Subcomandante a partir del 01 de junio de 2021 prestarán el servicio de acuerdo a los ciclos programados por la Subdirección Operativa (Memorando ID 81818 del 26/05/2021).

**ARTÍCULO 3.** Las demás disposiciones de la Resolución 432 adicionada por las Resoluciones, 443, 447, 466, 487 y 503 de 2021 continuarán vigentes.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de su expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 días de junio de 2021.

**DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA**  
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectó	Javier Ballesteros Gutiérrez	Abogado Contratista – SGH	
Aprobó	Ana Maria Mejia Mejia	Subdirectora de Gestión Humana	
Aprobó	Norma Cecilia Sánchez Sandino	Subdirectora Operativa ( E )	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

**RESOLUCIÓN No. 547 DE 2021**

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1° de la Resolución 432 de 2021, adicionada por las Resoluciones 443, 447, 466, 487 y 503 de 2021”